

79

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA**

Vergara Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-00164-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO: JOSÉ OCTAVIO MORENO MAHECHA
ASUNTO: AUTO RECHAZA

Visto el escrito de subsanación que antecede y en virtud al curso procesal, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, como quiera que la actora no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio en lo que respecta a la causal que indica: "**3. INTEGRAR** la solicitud en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma.". Nótese que en el memorial aportado el 8 de noviembre de 2022 (folio 24 al 26), se limita a hacer la corrección de los hechos y presupuestos indicados en los numerales 1.1 y 1.2, del mismo auto inadmisorio, dejando de lado la integración de la subsanación en la demanda, por ende, la misma no fue subsanada en su totalidad.

SEGUNDO: ADVERTIR que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso secretaria deje las anotaciones pertinentes al respecto.

TERCERO: DESCARGAR el proceso de la actividad del juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

No. 0135 ESTADO 15 NOV 2022

PARA NOTIFICAR EN INTERIO Y PROVICINCIA

SECRETARIO

